



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día 18 de octubre de dos mil trece, en 7ª. **12-23, zona 9, Edificio Etisa, Oficina 12-11 (sotano)**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-226-2013** de fecha **quince de octubre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica El Cobano, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a NOEMI MEDINA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-226-2013

Exp.: GTPN-86-13

HIDROELECTRICA  
EL COBANO S.A.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

AS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 40 minutos del día 18 de octubre de dos mil trece, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-226-2013** de fecha **quince de octubre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sharely Sasbin, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

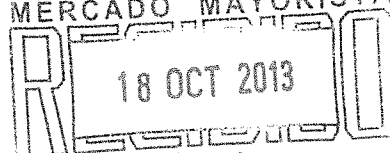
  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador Notificador

Osbaldo Palma  
(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-226-2013  
Exp.: GTPN-86-13

Sharely Sasbin

ADMINISTRADOR DEL  
MERCADO MAYORISTA  


0938



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

AS

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 05 minutos del día 18 de octubre de dos mil trece, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio La Torre, nivel -2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-226-2013** de fecha **quince de octubre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación en su calidad de propietario de Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a JOSÉ ORLANDO LÓPEZ PALAS, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

Orlando Palas  
\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-226-2013  
Exp.: GTPN-86/13



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-226-2013

Guatemala, 15 de octubre de 2013

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte. El artículo 10 de la Ley General de Electricidad, establece lo siguiente: "Los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- dentro de un plazo no mayor de (60) días a partir de su recepción...".

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de julio de 2013, la entidad **Hidroeléctrica El Cobano, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante "CNEE" o "Comisión"), solicitud de acceso a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado "**HIDROELÉCTRICA EL COBANO**". La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó las resoluciones identificadas como: a) Resolución 896-2013/DIGARN/LTCT/arg, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el ocho de marzo de 2013, y b) Resolución 895-2013/DIGARN/UCA/RMHH/arg, emitida por la Unidad de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el ocho de marzo de 2013.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y al Instituto Nacional de Electrificación (INDE). En virtud de lo cual, el nueve de septiembre de dos mil trece, el AMM presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "... a) el proyecto `Hidroeléctrica El Cobano', (...) no causa efectos negativos a la operación al Sistema Nacional Interconectado (...) b) Respecto a las inversiones que debe efectuar Hidroeléctrica El Cobano, S.A. (...) deberá contar con el equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control de instalaciones (relés) que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las unidades generadoras (...) c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando (...) se condicione que previo a la entrada en operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados ...". Asimismo, el 11 de septiembre de 2013, el INDE, presentó memorial en el cual manifestó: "... a) (...) El acceso a la capacidad de transporte del proyecto, no producirá efectos negativos al sistema (...) b) (...) Previo a la conexión del proyecto Hidroeléctrica El Cobano, es necesario por parte del interesado que realice lo siguiente: Debe instalar un regulador automático de voltaje bajo carga en la barra 13.8kV de Aguacapa, el cual puede ser interno en el transformador 230/13.8kV, o bien un regulador externo, con el objetivo que el nivel de voltaje se mantenga en un rango adecuado (...) Integrar el campo 230kV, del transformador 230/13.8kV a la protección diferencial de barras de 230 kV, de la subestación Aguacapa; Instalar el equipamiento necesario para contar con la telemetría del campo 230k, del transformador 230/13.8kV, para su supervisión y operación desde el Centro de Control de ETCEE..."

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-428, en el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto "**HIDROELÉCTRICA EL COBANO**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-6941, indicando que la entidad **Hidroeléctrica El Cobano, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente,



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada la entidad **Hidroeléctrica El Cobano, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "**HIDROELÉCTRICA EL COBANO**", dicho proyecto consiste en:
  - a) Dos unidades de generación con potencia de 5.5 MW, con tensión de generación de 6.3 kV.
  - b) Una subestación de transformación, que entre otros elementos incluye un transformador de potencia de 12.5 MVA con relación de transformación de 6.3/13.8 kV.
  - c) Un transformador de potencia de 20/20/1 MVA con relación de transformación de 13.8/230 kV.
  - d) Una línea de 2.8 km de longitud operando en 13.8 kV.
  - e) La potencia eléctrica máxima a entregar al Sistema Nacional Interconectado será de 10MW.
2. El proyecto se encuentra ubicado en Guanagazapa, Escuintla. Se pretende la conexión en octubre de 2013. El proyecto se conectará en la barra de 230 kV de la subestación Aguacapa.
3. La entidad **Hidroeléctrica El Cobano, Sociedad Anónima**, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

b. Previo a la conexión de las instalaciones:

b.1. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

b.2. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.

b.3. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

b.4. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:

b.4.1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.

b.4.2. La información requerida tanto por la norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

4. La generación del proyecto "**HIDROELÉCTRICA EL COBANO**", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.

5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:

a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Hidroeléctrica El Cobano, Sociedad Anónima**.
6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2017, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, **Hidroeléctrica El Cobano, Sociedad Anónima**, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

**NOTIFÍQUESE.**

---


Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

  
*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica